

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Puente Nacional, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Se presenta ante este estrado judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por el señor WILSON HERNADEZ BERNAL a través de apoderada judicial, en contra de la señora DANIELA GONZALEZ MALAVER, razón por la cual se procede a resolver sobre su admisión dentro del término legal.

Analizada en primer lugar la situación fáctica expuesta, de entrada advierte el juzgado que se está frente a un proceso de carácter contencioso, pues no se ha promovido de común acuerdo. De ahí, que teniendo en cuenta las reglas de competencia para tramitar la acción incoada, como presupuesto procesal, se encuentra que la misma se halla atribuida por el numeral 1 del Art. 22 del C.G.P., a los jueces de familia en primera instancia. Por su parte, el numeral 6 del Art. 20 ibídem, atribuye a los jueces civiles del circuito en primera instancia los procesos atribuidos a los jueces de familia en primera instancia, cuando en el circuito no exista juez de familia o promiscuo de familia.

Conforme a lo anterior y en virtud de que en este circuito no existe juez de familia o promiscuo de familia, se tiene que la competencia radica en el Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional, para el trámite de la presente acción.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 2 del C.G.P., se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará enviarla con sus anexos a dicho estrado judicial para lo de su cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por el señor WILSON HERNADEZ BERNAL, a través de su apoderada judicial, en contra del señor DANIELA GONZALEZ MALAVER.

SEGUNDO: Remítase por secretaría la demanda con todos sus anexos, al Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional. Ofíciense y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE